

María Ríos Cárdenas: ciudadanía y derechos políticos en una época de crisis, 1928-1940¹

Carmen Ramos Escandón

María Ríos Cárdenas fue una feminista mexicana perteneciente a la generación que pasa del fusil al escritorio. Es decir, de la lucha armada revolucionaria a los espacios organizativos y político burocráticos que se abren para la mujer con la reorganización del aparato de estado entre 1920 y 1940. Concretamente, Ríos Cárdenas pertenece al momento en que a partir de la necesidad de redefinir las relaciones políticas entre los diversos grupos sociales, se redefinen las formas de organización partidista y sobre todo las relaciones entre los partidos y las organizaciones de mujeres. Fue un momento de profunda inestabilidad.

Baste recordar por ejemplo, que la crisis política que se origina en la disputa por la sucesión presidencial de 1928 costó al país nada menos que: un presidente electo (Alvaro Obregón), 10 generales, un gobernador, 13 co-conspiradores, todos los oficiales del decimosexto batallón del ejército y un sacerdote posteriormente beatificado como martir cristiano². Es en este ambiente de profunda división política, guerra civil a partir de un conflicto religioso y de doble reorganización del partido político más importante del país (Partido Nacional Revolucionario, PNR en 1929 y Partido de la Revolución Mexicana PRM en 1938), en donde se desarrolla la actuación política de María Ríos Cárdenas.

Concretamente, ella actúa e influye en la vida política mexicana en el momento en que se redefinen las atribuciones del PNR, el Partido Comunista Mexicano (PCM) y del movimiento organizado de mujeres, se debaten, paralelamente, las estrategias del movimiento feminista y por ende se redefine también el papel de la mujer en la sociedad. Su contribución consiste en expresar, proponer y difundir los argumentos en los que se basa la demanda a favor del voto femenino: argumentos que, vistos desde la perspectiva actual resultan un antecedente muy importante en la polémica contemporánea sobre la naturaleza de la ciudadanía femenina y la efectividad de la acción afirmativa o cuotas para mujeres en los partidos.

Ríos Cárdenas, mujer de clase media baja, nace en el Distrito Federal en

Francisco Antúnez



los últimos años del siglo pasado, obtuvo el título de enfermera en 1917 y más tarde, como la mayoría de las mujeres con ciertas inquietudes intelectuales de su generación, estudió en la Escuela Nacional de Altos Estudios, donde obtuvo el título de profesora en Lengua y Literatura Castellanas³. Por lo que se refiere a su labor de feminista, su contribución más importante es el haber sido la directora de la revista mensual *Mujer*, que se anunciaba como periódico independiente para la elevación intelectual y moral de la mujer, publicada entre 1923 y 1926. Como activista, fundó en 1931 la Confederación Femenil Mexicana, organización amplia de tendencias nacionalistas que proponía la inclusión de un programa social favorable a las mujeres como parte integrante de la plataforma política del PNR⁴.

La Confederación Femenil Mexicana (CFM) pugnaba por combatir la explotación de las mujeres en base a una legislación protectora de los intereses femeninos. Su contribución más importante, sin embargo, es un ensayo que ella misma editó en 1941 y reimprimió en 1942 con el título de *La mujer mexicana es ciudadana*⁵.

El suyo es un libro que constituye uno de los pocos intentos de ese momento por llevar a cabo, desde un punto de vista feminista, un análisis de la situación política de México en los años treinta, y en este ensayo Ríos Cárdenas discute el papel de la mujer en relación al estado, o más precisamente, analiza el proceso de reorganización del aparato de poder y lo que significa para las mujeres ese proceso de recomposición de las fuerzas y alianzas políticas, tomando en cuenta a los grupos organizados de mujeres como actores políticos que tienen un papel específico en la relación entre estado y ciudadanos. Ríos Cárdenas propone una mayor participación política de las mujeres y un mayor margen de maniobra frente al estado. La simbología sexual es un instrumento que sirve una función alegórica a Ríos Cárdenas. En la relación entre hombre y mujer Ríos Cárdenas esboza la relación entre el movimiento de mujeres y el partido que en ese momento reorganiza sus tácticas de lucha y sus formas de integración o de diálogo con los diversos movimientos sociales.

En este sentido, en *La política de masas del cardenismo*⁶, Arnaldo Córdova ha señalado como en ese período, la necesidad de integración de los grupos disidentes al aparato de estado, llevaron al gobierno de Lázaro

Cárdenas a reorganizar la forma de articulación de los movimientos independientes con el poder estatal. El movimiento organizado de mujeres de los años treinta se inscribe dentro de los movimientos independientes y en ese momento político resulta sumamente relevante en la relación entre estado y movimientos populares. Ríos Cárdenas se convierte en una mediadora entre los movimientos organizados de mujeres y el poder partidista. Ríos Cárdenas trata de conciliar las posiciones feministas con los intereses partidistas. En *La mujer mexicana es ciudadana* delinea claramente sus argumentos a favor del voto femenino y define las posiciones políticas más importantes del feminismo mexicano de los años treinta. En particular, por lo que se refiere a la polémica entre el Partido Nacional Revolucionario y el Partido Comunista Mexicano.

Analizar los esquemas teóricos y las implicaciones políticas del trabajo de Ríos Cárdenas en ese momento, cobra sentido en la coyuntura política actual porque se trata de revisar los argumentos expresados por Ríos Cárdenas ya en 1942, a la luz del debate contemporáneo sobre la acción afirmativa y la ciudadanía femenina.

La mujer mexicana es ciudadana esta escrito en base a una narrativa que pretende reconstruir metafóricamente el ambiente político en que vivía México en los años treinta: la reagrupación de fuerzas políticas y la recomposición de alianzas entre diferentes grupos. En particular, Ríos Cárdenas centra su atención en la relación entre diversos grupos de mujeres y sus enfrentamientos en los Congresos de Obreras y Campesinas celebrados en octubre de 1931, enero de 1932, noviembre de 1933 y septiembre de 1934. Este último, celebrado en la ciudad de Guadalajara, provocó la intervención de la policía local para prevenir enfrentamientos con pistolas y armas blancas entre las asistentes que sostenían diferentes puntos de vista. A todos estos congresos se refiere Ríos Cárdenas y a propósito de ellos expresa sus convicciones feministas, arguyendo la necesidad de una alianza feminista obrero campesina que unificara el movimiento de mujeres.

Fue precisamente en el primer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas en donde nació la organización feminista que Ríos Cárdenas dirigió y que le proporcionó la plataforma política para convertirse en una voz autorizada y en una dirigente política importante del feminismo mexicano en ese momento.

La Confederación Femenil Mexicana (CFM) se organizó en 1931, con un programa nacional socialista y con una serie de proyectos de ayuda social amplia para las mujeres a partir de la creación de empleos, casas comunales, casas de salud y de "un departamento jurídico atendido por mujeres para asuntos de su sexo"⁷.

La CFM fue concebida como una organización amplia, que sirviese de aglutinante a los grupos de mujeres organizadas de diverso signo ideológico. Se trataba de "unificar a la mujer mexicana del hogar, del campo, del taller, y de la fábrica, de la oficina y de la clínica, procurando su mejoramiento intelectual, moral y económico"⁸. Para llevar a cabo una unificación tan basta, la CFM hizo explícita su finalidad de "reunir agrupaciones, dependientes de la Confederación, bajo un mismo propósito, lema y bandera a todas aquellas mujeres, para ver de encauzarlas por el camino del trabajo, de la honradez y de la ley"⁹.

Esta vaguedad y amplitud de postulados, resultó, sin embargo, particularmente útil para galvanizar la rivalidad entre las mujeres del Partido Nacional Revolucionario y del Partido Comunista, ya que fue a partir del liderazgo de Ríos Cárdenas, que las pugnas expresadas en los congresos de obreras y campesinas se resolvieron a partir de una alianza táctica que tuvo como base la obtención del voto. A partir de la coincidencia en la necesidad de obtener el voto para la mujer, los grupos de mujeres que apoyaban al PC ó al PNR, se aliaron con ese propósito común, posponiendo sus diferencias ideológicas.

II EL CONCEPTO DE CIUDADANÍA EN RÍOS CÁRDENAS

Ríos Cárdenas sintetiza al final de su ensayo las razones por las cuales ella considera que la mujer mexicana debe ser considerada como ciudadana. De las 14 razones enunciadas, en un tercio de ellas Ríos Cárdenas se refiere a la ley, a los ordenamientos legales aprobados en el país como la razón básica para defender el derecho al sufragio femenino. Se trata pues de una argumentación que se basa sobre todo en el respeto a la autoridad constituida y a la obediencia al espíritu de la ley. La idea de esgrimir la ley como base de la legitimidad política, ha sido constante en otros momentos críticos de la vida política mexicana.

En primer lugar Ríos Cárdenas destaca el hecho de que la Constitución "no veda a la mujer el derecho de votar y ser electa". Implícitamente, se apoya en el argumento de la igualdad. Para ella, la similitud entre las capacidades del hombre y de la mujer son la base para construir su defensa de la ciudadanía femenina. Al abogar por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, está aceptando lo que hoy llamaríamos la argumentación basada en la homologación de los derechos femeninos con los masculinos. Ella afirma que: "la acción de la mujer se desarrolla en los diversos campos del saber humano, la coloca en el mismo nivel moral e intelectual en que labora el hombre"¹⁰.

Este argumento es sin duda el más común en la discusión sobre la necesidad del voto para la mujer en México. Basando su argumento en lo que hoy llamaríamos el feminismo de la igualdad, Ríos Cárdenas se inscribe, con esta argumentación en la tradición de un liberalismo clásico, y en su tesis resuenan los ecos de Genaro García, quien ya en 1891 había puesto en tela de juicio la desigualdad jurídica de la mujer como una contradicción tan evidente que una interpretación cuidadosa de la doctrina liberal no podía aceptar¹¹.

Para fortalecer este argumento, Ríos Cárdenas proporciona ejemplos de lo que ella considera la experiencia concreta de las mujeres como una demostración empírica de la igualdad. Según ella las mujeres: "han participado en los diversos campos de la argumentación legalista" argumentando que la Constitución Mexicana, el ordenamiento legal básico del país, no impide a la mujer el ejercicio de sus derechos básicos. Para Ríos Cárdenas el argumento igualitario es decisivo y de hecho, al usarlo está contestando implícitamente a la observación que más frecuentemente se usó en esos momentos para negar a la mujer el derecho al voto: su falta de preparación. En ese mismo sentido, sigue abundando Ríos Cárdenas, las mujeres en México "han luchado por obtener el sufragio" y al señalar y subrayar la importancia política de la mujer, su preparación para la vida pública, Ríos Cárdenas afirma que: "la mujer ha figurado como electora en México, Distrito Federal y en algunos estados de la República", rechazando así frontalmente la idea de que la falta de práctica política femenina como un argumento legítimo para impedir la participación política de la mujer.

Otra serie de razones en las que Ríos Cárdenas revela un espíritu más bien de obe-

diencia a la tradición y sobre todo a la autoridad constituída, especialmente el presidente Lázaro Cárdenas, son las que se refieren al hecho de que tanto los periódicos y las asociaciones masculinas, así como el mismo presidente Lázaro Cárdenas, han pedido el sufragio femenino. Para ella, esta es otra de las razones por las cuales la mujer debe obtener el voto y cita concretamente a la asociación de ex-Constituyentes en su declaración en el sentido de que al redactar la Constitución de 1917 no se excluyó explícitamente a la mujer. Ríos Cárdenas apoya su tesis citando el proyecto de sufragio femenino que Lázaro Cárdenas envió a las cámaras en noviembre de 1937, la aprobación en la Cámara de Senadores a la reforma al artículo constitucional que definía la ciudadanía femenina, y la aprobación del mismo en la Cámara de Diputados el 6 de julio de 1938. Ríos Cárdenas concluye que dada la alta investidura de las instancias legales que han solicitado el voto para la mujer, es necesario que se modifique el artículo de la Constitución que se refiere a la ciudadanía. Este artículo, en efecto establece que: "Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: 1.- Haber cumplido dieciocho años siendo casados o veintiuno si no lo son y 2.- Tener un modo honesto de vivir"¹².

En efecto el artículo no especificaba la exclusión de la mujer en base a su calidad de mujer, pero como bien ha señalado Carole Pateman, la ciudadanía femenina, igualitaria a la ciudadanía masculina no está contemplada en el esquema de la legislación liberal¹³. La falta de especificación genérica en la definición de ciudadanía, abrió la puerta a la argumentación de Ríos Cárdenas, quien arguyó que no había ningún impedimento legal específico que excluyera a la mujer, y que el negar la ciudadanía a la mujer, implicaba que no reunía las condiciones necesarias para ejercerla, sobre todo el modo honesto de vivir. Es decir, hay una suposición implícita de que la mujer no tiene un modo honesto de vivir. Esta misma argumentación, ampliada para incluir también la capacidad de raciocinio se empleó más adelante por otras luchadoras por los derechos femeninos de la siguiente generación. Basada pues en las mismas tesis que hoy emplea el feminismo de la igualdad, Ríos Cárdenas argumentó, ya en 1942, la necesidad de que los espacios políticos para las mujeres se incrementaran y se aumentara su participación política. En este argumen-

to está implícita también la idea de que un cambio en la legislación y el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres mejoraría su situación. Sin embargo, es bien sabido que un cambio meramente legislativo no sería suficiente para poder modificar sustancialmente la situación femenina. A juzgar por su actuación política y su papel como promotora de los derechos femeninos y de difusora de las ideas feministas, Ríos Cárdenas fue consciente de la necesidad tanto de difundir sus ideas como de crear una base de apoyo político. A este último objetivo obedeció la creación de la Confederación Femenil Mexicana.

III LA CONFEDERACIÓN FEMENIL MEXICANA

Como directora de la revista *Mujer* y sobre todo como presidenta de la Confederación Femenil Mexicana Ríos Cárdenas tuvo una posición que si bien no era de total independencia, si implicaba una cierta autonomía con la organización partidista con la que ella tenía mayor simpatía, el Partido Nacional Revolucionario. En su perspectiva, la alianza de la Confederación Femenil y del PNR es una alianza táctica en la que ella no ve contradicción alguna, sino más bien la posibilidad de una cooperación en beneficio de la organización feminista. Ríos Cárdenas no tiene empacho en afirmar, sin rubor alguno, que el PNR ayuda al sostenimiento de la Confederación Femenil. Más aún, en alguno de sus comentarios parecería estar reconociendo una posición de apoyo táctico al partido cuando afirma que conviene no festinar el asunto del voto, dado que el PNR incluyó en su declaración de principios de 1929 como uno de sus objetivos el "ayudar y estimular paulatinamente el acceso de la mujer mexicana a la actividad de la vida cívica"¹⁴.

A este respecto parece estar aceptando un liderazgo del partido para la obtención del voto, como si fuese únicamente a través del partido que pudiese obtener dicho derecho. Por otra parte, el reconocimiento de Ríos Cárdenas a la efectividad del aparato de estado, queda de manifiesto cuando consigna la petición de las mujeres campesinas en el sentido de que sea el estado, concretamente, el que intervenga para evitar la bigamia. Esta petición tiene ecos porfiristas, dado que durante el gobierno de Díaz, eran frecuentes las cartas que las mujeres en-

viaban al presidente, en donde exponían sus quejas respecto a la conducta bigámica de sus maridos pidiendo la intervención de las autoridades para modificarla¹⁵. Esta práctica no parece haberse modificado con el advenimiento del estado revolucionario, como muestra la petición de Ríos Cárdenas de que el estado intervenga para evitar la bigamia en el campo.

En esta petición, como en la de la reforma al Código Civil, que apoyó desde las páginas de su revista *Mujer*, Ríos Cárdenas parece convencida de que una reforma legal cambiaría la situación de la mujer, y sobre todo su capacidad de participación política, en especial en lo que se refiere a la obtención del voto.

Así pues, en su labor de activista, Ríos Cárdenas apoya dos ideas centrales, por una parte la modificación del sistema legal que limita los derechos de la mujer, y por otra parte, de una manera práctica, propone una cooperación con los partidos, en especial con el PNR. Paralelamente, la organización que específicamente le sirve de apoyo para su actuación política, es una organización amplia, de carácter general, aglutinante, que evita las fracturas partidistas al interior del movimiento de mujeres. En esta alianza táctica entre movimientos de mujeres y partidos políticos Ríos Cárdenas demuestra una sabiduría política que pocas mujeres de su tiempo tuvieron. Su capacidad más importante fue la de poder aprovechar la coyuntura política que su tiempo y su momento le ofrecían para solidificar sus convicciones políticas y ganar espacio para sus correligionarias feministas y para sí misma. En este proceso de incremento de los espacios políticos femeninos, Ríos Cárdenas recomienda un avance paulatino, no confrontacional. El suyo es un análisis de la situación política del México de 1940 desde un punto de vista feminista, tomando en cuenta a los grupos organizados de mujeres como actores políticos que tienen un papel específico en la relación entre estado y ciudadanos. El papel más inmediato, en la perspectiva de Ríos Cárdenas es el de la obtención del voto para las mujeres.

Es necesario señalar que los argumentos que Ríos Cárdenas utiliza para apoyar el derecho al voto femenino revelan, en buena medida, no sólo el momento histórico en el que escribe la autora, sino sobre todo su espíritu conciliatorio. Así por ejemplo, explícitamente habla de la necesidad de una ciudadanía paulatina, es decir, pide la concepción de los derechos de la mujer de modo incipiente, poco a

poco, como si se tratase de un ejercicio práctico en el que la mujer se va adiestrando gradualmente. Para ella, es la práctica la que proporciona el entrenamiento necesario para la actuación política de la mujer.

Así pues, Ríos Cárdenas basa sus argumentaciones en dos concepciones de ciudadanía que podrían parecer contradictorias. Por una parte desarrolla y apoya la idea de la igualdad, pero por otra, aún a riesgo de la contradicción, propone la experiencia como la razón legitimizadora de la actuación política femenina. Es en esta contradicción que su trabajo cobra un valor simbólico como un ejemplo de feminista mexicana que ilustra con su pluma y su liderazgo, las complicadas relaciones entre el movimiento feminista y los partidos políticos. *Jm*

- 1 Una versión preliminar de este texto fue presentado en la II Reunión sobre "Mujeres y Participación Política" Mexican Center. Universidad de Texas en Austin. Abril 11-13, 1996. Agradezco los comentarios de las asistentes.
- 2 Colin M. Mac Lachlan, William H. Beezley. *El Gran Pueblo: A history of Greater Mexico*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall 1994. p. 276.
- 3 Cano, Gabriela. "Igualitarismo y diferencia sexual" Ponencia presentada en la novena Reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos. Ciudad de México. Octubre de 1994 p. 21.
- 4 Ríos Cárdenas, María. *La mujer mexicana es ciudadana: Historia con fisonomía de costumbres*. México: A. Bosque, impresor. 1942 p. 53
- 5 Ríos Cárdenas, María. *La mujer mexicana es ciudadana: Historia con fisonomía de costumbres*. México: A. Bosque, impresor. 1942 p. 53
- 6 Córdova, Arnaldo. *La política de masas del Cardenismo*. México: Ediciones Era 1974.
- 7 Ríos Cárdenas, 1942, p. 53.
- 8 Ríos Cárdenas, 1942, p. 52.
- 9 Ríos Cárdenas, 1942, p. 36, 52.
- 10 Ríos Cárdenas, 1942, p. 211.
- 11 García, Genaro. *Apuntes sobre la condición de la mujer*. México: Cía. Limitada de Tipógrafos, 1891.
- 12 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida el 31 de enero de 1917 y promulgada el 5 de febrero del mismo año*. México: Impenta de la Secretaría de Gobernación 1917. Artículo 43 p. 34
- 13 Pateman, Carole *El contrato Sexual*. Barcelona: Anthropos/UAM Iztapalapa 1995.
- 14 Declaración de principios. Estatutos del PNR 20 de enero de 1929. *Historia Documental del Partido de la Revolución*. Tomo I. México: PRI, p. 56-85.
- 15 Véase: Archivo del General Díaz. Universidad Iberoamericana. Cartas de Mujeres.